



SELLO QVARTO, CVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCELTOS Y
DOS.

Muy M.^e Sr.^e

Juan Marr vecino de esta Villa, de exercicio taonero quarto ala
disposicion de V. T. con el debido respeto, Dice: Fue desde su establecim.^{to}
en este Pueblo se ha observado la practica q^d parece fue higuual
convino anecesories de regular el precio dela libra de pan Francey
de taona al respecto de las dos libras del comun, subyendole o
bajandole a proporcion q^d el trigo a tenido mayor o menor precio,
verificandose estas regulaciones quando V. T. a tenido por conveni-
ente, pero syre al duplo manifestado, por manera, q^d si las dos
libras de pan comun, an debido tenderse a ocho quartos, este a sido
el precio asignado ala libra del de taona: Mas ahora, ignorando
el exponente bajo de q^d Reglas se ha echo una regular: muy
diferente, pues por bando q^d se publico de oñ del Ayuntam.^{to}
se a intimado alas ganaderas, q^d vendan las dos libras de
pan comun a ocho quartos, y a nueve las dos libras de pan
blanco, y al q^d dice q^d vendan asi mismo a seis quartos la libra
del pan de taona; cesando el precio de ocho cuartos a q^d lo vendian:
Esta considerable baja de dos quartos en libras, hariaabuena cuenta